



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INCA Y LA ASOCIACIÓN COR DE DONES DE SANT FRANCESC D'INCA. EJERCICIO 2026

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones constituyen una técnica de fomento de determinadas actividades de interés general y, a la vez, un instrumento de colaboración entre las administraciones públicas y las entidades privadas para la realización de actividades de interés público.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca pueden concederse de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 28 de la misma ley y con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones se puede articular mediante resolución o mediante convenio, el cual tiene el carácter de instrumento regulador de la concesión y establece las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, la subvención objeto del presente convenio se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno municipal, en el cual se prevé la concesión de subvenciones de carácter nominativo destinadas a fomentar actividades culturales de interés público desarrolladas por entidades del municipio.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026 figura prevista nominativamente una subvención a favor de la entidad Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.33000.4850006, se formaliza el presente convenio.

PARTES

Por una parte, **D. Virgilio Moreno Sarrió**, alcalde del Ayuntamiento de Inca, actuando en nombre y representación de esta entidad local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el secretario de la corporación a efectos de fe pública.

Por otra, **Dña. María Teresa Martínez Hervás**, en calidad de representante legal de la entidad **Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca**, con NIF **G02814283**, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa



a favor de la entidad **Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca**, con la finalidad de dar apoyo económico a las actividades musicales y culturales desarrolladas por la entidad durante el ejercicio 2026, en el marco de la programación cultural municipal y de las competencias municipales en materia de promoción de la cultura.

En particular, la subvención se destina a la financiación de las actuaciones musicales, ensayos, actividades de preparación y formación vocal, y otras actuaciones directamente vinculadas al desarrollo del proyecto coral de la entidad dentro del ejercicio 2026.

2. Actividades subvencionadas

Las actividades descritas en la memoria presentada por la entidad beneficiaria, que forma parte del expediente y sirve de base para la interpretación y ejecución del presente convenio. En particular, comprenden, entre otras, las actuaciones siguientes:

- a) Ensayos semanales ordinarios del coro y sesiones de preparación musical.
- b) Sesiones de técnica vocal y formación musical de las integrantes.
- c) Concierto con motivo del Día Internacional de la Mujer (8M).
- d) Concierto de final de curso.
- e) Participación en la programación de las Ferias de Inca.
- f) Concierto de Navidad.
- g) Otras actuaciones o colaboraciones musicales que, dentro del período de ejecución, respondan a la misma finalidad cultural y sean coherentes con la memoria y el presupuesto presentados.

Las actividades subvencionadas se deberán desarrollar de acuerdo con la memoria descriptiva y el presupuesto presentados por la entidad beneficiaria, los cuales forman parte integrante del expediente administrativo y tienen carácter vinculante a efectos de la interpretación, ejecución y justificación del presente convenio.

3. Crédito presupuestario e importe de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 09.33000.4850006, correspondiente a Subvención Cor de Dones de Sant Francesc, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

El importe máximo de la subvención es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el presente convenio.

4. Presupuesto de la actividad y financiación

De acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, el coste total previsto de la actividad subvencionada asciende a **7.640,50 €**, financiado de la manera siguiente:



- Ayuntamiento de Inca: 5.000,00 €
- Aportación propia de la entidad: 2.640,50 €

La subvención municipal en ningún caso podrá dar lugar a sobrefinanciación. Si el coste final de la actividad fuera inferior al previsto o si concurrieran otros ingresos, ayudas o subvenciones que, conjuntamente, superasen el coste de la actividad subvencionada, se minorará el importe de la subvención y, si procede, procederá el reintegro del exceso percibido.

5. Período de ejecución de las actividades

Las actividades objeto de subvención se deberán ejecutar dentro del período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, ambos incluidos.

Solo se considerarán subvencionables los gastos efectivamente realizados dentro de este período y directamente vinculados a la actividad subvencionada, sin perjuicio de que su pago y justificación se puedan efectuar dentro del plazo de justificación previsto en el presente convenio.

6. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su ejecución, resulten proporcionados y estén directamente vinculados a la finalidad pública perseguida, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, tendrán esta consideración los gastos siguientes:

- a) Gastos de dirección musical y coordinación artística del coro.
- b) Gastos de técnica vocal y formación musical de las integrantes.
- c) Gastos de acompañamiento instrumental requerido para los ensayos o actuaciones.
- d) Gastos de partituras, arreglos y material musical fungible.
- e) Gastos de uniformidad directamente vinculados a las actuaciones públicas, siempre que no tengan carácter inventariable.
- f) Gastos derivados del pago de derechos de autor u otras obligaciones legales vinculadas a la interpretación pública de obras musicales, si procede.
- g) Impuestos y cargas soportadas efectivamente por la entidad beneficiaria, en particular el IVA, siempre que no sea deducible ni recuperable.
- h) Otros gastos de naturaleza similar que, sin estar expresamente previstos, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que se encuentren debidamente justificados y mantengan una relación directa con la finalidad del proyecto.

Asimismo, se podrán considerar subvencionables los gastos indirectos vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad, en la medida que sean imputables a la actividad subvencionada y resulten proporcionados.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de inversión, la adquisición de bienes inventariables, los gastos financieros, sanciones, recargos, intereses de demora o



cualquier otro gasto que no guarde relación directa con la actividad subvencionada.

7. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en este convenio, en la memoria presentada y en la normativa aplicable.
- b) Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad objeto de subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Inca el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Inca, la Intervención municipal o cualquier otro órgano competente.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en los materiales, carteles, programas u otros soportes de difusión de las actividades subvencionadas.
- h) Comunicar cualquier incidencia o modificación relevante que afecte a la ejecución de la actividad subvencionada.
- i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siempre que se respeten los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se deberá realizar mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación antes del día 31 de marzo de 2027.

La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya una relación clasificada de los gastos e ingresos vinculados a la actividad subvencionada.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) La documentación acreditativa del pago de los gastos justificados.
- e) La relación, si procede, de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad.



Solo se admitirán como justificados los gastos efectivamente realizados dentro del período de ejecución, directamente vinculados a la actividad subvencionada y debidamente pagados dentro del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la pérdida del derecho al cobro de la cuantía pendiente y, si procede, el inicio del procedimiento de reintegro.

La justificación se deberá ajustar a los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento de Inca (anexos VI, VII y VIII del presente convenio), sin perjuicio de que se pueda requerir documentación adicional por parte de los servicios técnicos municipales o de la Intervención.

9. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad beneficiaria que conste acreditada en el expediente.

El abono se efectuará mediante un pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, equivalente a 5.000,00 €, una vez aprobado y formalizado el presente convenio y cumplidos los requisitos legales para su pago.

Este pago anticipado tiene por finalidad facilitar la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas y se otorga atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como a la finalidad de interés público de las actividades objeto de subvención, motivo por el cual se dispensa la exigencia de garantías, sin perjuicio de las actuaciones de control y comprobación que correspondan.

No se podrá efectuar ningún pago mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Si de la justificación presentada se dedujera que el coste final de la actividad subvencionada es inferior al presupuesto inicial previsto o que el grado de ejecución de la actividad no alcanza la totalidad del importe subvencionado, la subvención se minorará proporcionalmente en función del gasto efectivamente justificado y admitido.

En caso de que se hubiera abonado la totalidad de la subvención y resultara una cuantía percibida superior a la que corresponda de acuerdo con la justificación presentada, se tramitará el procedimiento de reintegro por el importe correspondiente, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La documentación justificativa y, si procede, las actuaciones necesarias para el pago se deberán tramitar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca, de acuerdo con los modelos normalizados establecidos.

Los pagos se efectuarán a la cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria que conste debidamente acreditada en el expediente administrativo.



10. Compatibilitat con otras ayudas

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que el conjunto de todos ellos no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento de Inca la obtención de cualquier otra ayuda o recurso destinado a la misma finalidad tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación final.

11. Comprobación, reintegro y régimen sancionador

El Ayuntamiento de Inca comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motiva su concesión.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente en caso de incumplimiento de la finalidad, falta de justificación u obtención concurrente de ayudas que determinen sobrefinanciación.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. Modificación del convenio

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier alteración relevante del proyecto o de su financiación, deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento de Inca para su valoración.

Las modificaciones que no tengan carácter sustancial y que no alteren la finalidad de la subvención ni su importe podrán ser autorizadas por los servicios técnicos municipales, siempre que se consideren justificadas y adecuadas.

Las modificaciones sustanciales del contenido del presente convenio, entendidas como aquellas que afecten a la finalidad de la subvención, al importe concedido o a los aspectos esenciales del proyecto, requerirán el acuerdo expreso de las partes y la tramitación administrativa correspondiente.

13. Legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su propio contenido y, en lo no previsto, por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.



- Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca vigente.
- El resto de normativa administrativa que sea aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta la completa ejecución, justificación, comprobación y, si procede, liquidación de las obligaciones que de él se deriven.

15. Anexos del convenio

Forman parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

ANEXOS DE SOLICITUD Y CONCESIÓN:

Anexo I. Solicitud y aceptación de la subvención nominativa.

Anexo II. Datos de la entidad y de la persona representante.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV. Memoria descriptiva de la actividad.

Anexo V. Presupuesto de la actividad.

Estos anexos constan en el expediente administrativo y sirven de base para la concesión y ejecución de la subvención.

ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN:

Anexo VI. Memoria justificativa de la actividad realizada.

Anexo VII. Cuenta justificativa con relación clasificada de gastos e ingresos.

Anexo VIII. Declaración responsable de gastos imputados y ausencia de sobrefinanciación.

Estos anexos deberán ser presentados por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación de la subvención.

Los anexos mencionados tendrán carácter vinculante en los términos establecidos en el presente convenio.



Ajuntament d'Inca

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio, con sus correspondientes anexos, en dos ejemplares.

Inca, 30 de marzo de 2026

El alcalde

El representante de Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca

Virgilio Moreno Sarrió

Maria Teresa Martínez Hervás

El secretario acdtal.

Guillem Corró Truyol



ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca – Ejercicio 2026

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

- Entidad beneficiaria: Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca
- Denominación de la subvención nominativa:
- Período de ejecución: 1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Descripción de las actividades efectivamente realizadas con cargo a la subvención, incluyendo ensayos, sesiones de técnica vocal y actuaciones musicales.

Se deberán indicar, al menos:

- Tipo de actividad (ensayo, concierto, actuación institucional, etc.)
- Fechas aproximadas o períodos de realización
- Lugar de realización

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD

Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria inicial (Anexo IV), indicando si se han realizado las actividades previstas o, si procede, las modificaciones introducidas.

4. RESULTADOS OBTENIDOS

- Número total de ensayos realizados:
- Número total de actuaciones:
- Participación en eventos municipales (sí/no y cuáles):
- Otros resultados relevantes:

5. INCIDENCIAS O MODIFICACIONES

Indicación de posibles incidencias o modificaciones respecto a la planificación inicial, con la correspondiente justificación.

6. CONCLUSIÓN

Valoración global del desarrollo del proyecto coral y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.



Ajuntament d'Inca

Y para que así conste,

Inca, ____ de _____ de 2027

Nombre y apellidos de la persona representante

Firma electrónica



ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca – Ejercicio 2026

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad beneficiaria: Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca

Importe de la subvención concedida: 5.000,00 €

Coste total de la actividad:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Núm. | Proveedor | Concepto | Fecha factura | Importe (€) | Fecha pago | Forma de pago

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS: _____ €

3. RELACIÓN DE INGRESOS Y FINANCIACIÓN

Fuente de financiación | Importe (€)

Ayuntamiento de Inca | 5.000,00 €

Aportación propia | _____ €

Otros ingresos/subvenciones | _____ €

TOTAL INGRESOS: _____ €

4. DECLARACIÓN DE COHERENCIA

La entidad declara que:

Los gastos relacionados están directamente vinculados a la actividad subvencionada.

Han sido efectivamente pagados dentro del plazo establecido.

Se ajustan a lo dispuesto en el convenio regulador.

La relación presentada constituye la totalidad de los gastos imputados a la subvención.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

-Facturas o documentos equivalentes

-Justificantes de pago

(Si procede) contratos o facturas de dirección musical, técnica vocal o acompañamiento

-Y para que así conste,



Ajuntament d'Inca

Inca, ____ de _____ de 2027

Nombre y apellidos de la persona representante

Firma electrónica



Ajuntament d'Inca

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN
Cor de Dones de Sant Francesc d'Inca – Ejercicio 2026

D./Dña. _____, con DNI
_____, en representación de la entidad Cor de Dones de Sant Francesc
d'Inca, con CIF G02814283,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Inca ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.
2. Que los gastos justificados son reales, están debidamente acreditados y han sido efectivamente pagados.
3. Que no se ha producido sobrefinanciación de la actividad subvencionada.
4. Que se encuentra en posesión de los documentos originales justificativos, los cuales se conservarán a disposición del Ayuntamiento de Inca y de los órganos de control competentes.
5. Que se compromete a facilitar cualquier información o documentación que le sea requerida en relación con la subvención concedida.
6. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la justificación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos,

Inca, ____ de _____ de 2027

Nombre y apellidos de la persona representante

Firma electrónica